

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de noviembre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. G. N., licencia urbanística THU-LU nº .../.... para ejecución de obras de rehabilitación de vivienda en Cl. General Primo de Rivera nº ...-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda existente en Avda. General Primo de Rivera, nº .. (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de A. G. N. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Arquitecto A. R. D.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Mundo Obra S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 14/11/18 y por la Tesorera Municipal, en fecha 19/11/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 16/11/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a A. G. N. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de

vivienda existente en Avda. General Primo de Rivera, nº .. (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto A. R. D.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Mundo Obra S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se controlará en todo momento en las arquetas de saneamiento las inyecciones de lechada de cemento.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 3.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales que correspondan **en concepto de ICIO** por importe de **717,01€** y **de Tasa** por importe de **375€**, por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre modificación de licencia urbanística, THU/LU .../..., concedida por acuerdo de Junta de Gobierno en fecha 17/04/18 a la mercantil Hermanos Inglés SA, para la construcción de naves almacén en Parcela 25 de la Manzana 1 del Parque Industrial de Alhama de Murcia.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17/04/18 acordó conceder licencia de actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida la mercantil Hermanos Inglés S.A. (C.I.F. nºA-30631972) bajo el número de expediente AC-../.... para el desarrollo de la actividad de “Centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D. con emplazamiento en Parque Industrial de Alhama, Subsector D” (expte. AC-49/2005). Modificación no sustancial consistente en “Construcción de naves almacén con emplazamiento en la Parcela 25 de la Manzana 1 (Parcela 1-25) del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”. En el mismo acuerdo se concede asimismo la correspondiente licencia urbanística para la construcción de las naves objeto de modificación de la licencia de actividad. con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial J. A. N. L.. Siendo constructor de la obra la mercantil J. Baños Construcciones S.L. **Conceder licencia urbanística** a la mercantil Hermanos Inglés S.A. (C.I.F. nºA-30631972) para la ejecución de las obras consistentes en **“Construcción de naves almacén con emplazamiento en la Parcela 25 de la Manzana 1 (Parcela 1-25) del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”**. Todo ello según el Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial J. A. N. L.. Siendo constructor de la obra la mercantil J. Baños Construcciones S.L.

Posteriormente, se ha presentado escrito en fecha 30/10/18 por la mercantil promotora solicitando modificación de la licencia urbanística concedida, consistente en ampliación (563 m²) de las naves en construcción según proyecto que se aporta.

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal, en fecha 12/11/18, y por la Tesorera, en fecha 19/11/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 16/11/18, que en lo que interesa dice:

“...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá

licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la modificación-ampliación de las naves objeto del presente expediente no altera el pronunciamiento recaído en la licencia que se modifica, siendo aplicables los mismos fundamentos de derecho, que se dan por reproducidos.

Desde el punto de vista urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial Las Salinas-Sector D (aprobado definitivamente BORM 27/11/02) de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09-05: Parque Industrial, Sector D, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente licencia urbanística para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

Girándose las liquidaciones que correspondan en concepto de TASAS e ICIO.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil Hermanos Inglés S.A. (C.I.F. nºA-30631972) para la **modificación de la licencia THU/LU-.../...**, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 17/04/18, para la ejecución de las obras consistentes en **“Construcción de naves almacén con emplazamiento en la Parcela 25 de la Manzana 1 (Parcela 1-25) del Polígono Industrial de Alhama de Murcia (Ref. Catastral nº)”**, según el Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial J. A. N. L. . Siendo constructor de la obra la mercantil J. Baños Construcciones S.L. La modificación presentada corresponde a la ampliación de las naves de uso almacén sin distribución inicialmente concedidas en superficie de 563 m².

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses más sobre el plazo inicialmente concedido, para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigente la licencia de actividad y urbanística modificada en el resto de sus determinaciones.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **1.935,31€** que corresponde en concepto de ICIO y de 210€ en concepto de TASA, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. G. T., licencia urbanística THU-LU nº/... para rehabilitación de fachada y sustitución de cubierta en vivienda sita en Camino Hondo, Las Barracas, El Ral.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº/..., para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de fachada y sustitución de cubierta en vivienda sita en Camino Hondo, Las Barracas, El Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)””, tramitada a instancias de J. G. T. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. C. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Tenada Nueva S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 18/06/18, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 23/11/2018.

Asimismo, ha sido informado en fecha 18/06/18 por el Inspector Municipal de Obras, en cuanto a la cesión del vial público afectado por la presente licencia.

En el expediente figura escrito suscrito por el promotor en fecha 22/06/18 renunciando a la posible indemnización que pudiera derivarse del aumento de valor del inmueble objeto de licencia como consecuencia de la ejecución de las obras, considerando la situación de fuera de norma de dicho inmueble. Y comprometiéndose asimismo a la inscripción de dicha renuncia en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 2.084/18, de fecha 25/06/18 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, se comunica al interesado que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de Caminos Públicos, en una superficie de 46'18 m², compensación por importe de 3.057'30 €, con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 17-01; declaración de indivisibilidad de la finca, en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos; Y compromiso de notificación de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación de estos compromisos adquiridos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por los interesados aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicarán al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.
- Justificante del abono de la cantidad expresada en el anterior antecedente de hecho.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad de la finca objeto de licencia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, según el cual:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Las obras de rehabilitación solicitadas (cambio de cubierta, cambio de carpinterías, cambio de instalaciones interiores y revestimientos de fachada) son objeto de Declaración Responsable (art. 264 misma Ley 13/15), si bien se han

solicitado como Licencia Urbanística debido a la condición de fuera de ordenación de la vivienda. Pudiendo tramitarse como tal por aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado art. 263.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

La edificación objeto de licencia se encuentra en situación de fuera de norma en los términos recogidos en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por lo que dichas obras no pueden incrementar el valor de la misma a efectos de expropiación; en garantía de posibles terceros (tanto particulares como Administraciones) de buena fé, se incribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada dicha circunstancia.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a J. G. T. (N.I.F. nº) para la “Rehabilitación de fachada y sustitución de cubierta en vivienda sita en Camino Hondo, Las Barracas, El Ral (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto J. C. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Tenada Nueva S.L.

Declarar que las obras objeto de licencia NO incrementan el valor a efectos de expropiación de la edificación donde se realizan, dada la situación de fuera de norma de la misma, considerando que incumple los retranqueos exigibles a eje de camino (el vuelo recayente al Camino Hondo), por aplicación de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que determina que sólo pueden admitirse, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, así como las licencias provisionales que según ley sean admisibles.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *El promotor cumplirá los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 02/11/18.*

Segunda.- *Declarar que las obras objeto de la presente licencia THU/LU-93/18 (por un importe de 19.805,77 €, según Presupuesto de Ejecución Material del proyecto presentado) NO incrementan el valor a efectos de expropiación de la edificación donde se realizan, dada la situación de fuera de norma de dicha edificación, en los términos recogidos en el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que determina que sólo pueden admitirse, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, así como las licencias provisionales que según ley sean admisibles. Deberá inscribirse tal condición en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 28.110 para la debida información frente a terceros de buena fé, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente.”*

Tercera.- *Deberá realizarse por el promotor el adecuado tratamiento de los espacios cedidos con destino a ensanchamiento y mejora viaria del vial público con el que colinda la parcela objeto de licencia (por imposición de lo establecido en el artículo 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).*

Cuarta.- *Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la restitución de posibles desperfectos en el vial público al que da fachada la finca objeto de licencia.*

Quinto.- **Apercibir** al promotor que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad requerido, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

Sexto.- Aprobar la liquidación provisional por importe de 544,66€ que corresponde en concepto de ICIO, y de **435€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente al interesado y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre resolución del recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobar, definitivamente, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “Cl. Ángel Nieto”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/05/18 (con posterior rectificación de fecha 29/05/18) acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización (y sus Anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-73445025), representada por H. A. M. , gestionado por el sistema de compensación, a ejecutar en el plazo de seis meses, conforme a las determinaciones contenidas en los Proyectos redactados por el Arquitecto F. N. A., por el Ingeniero Industrial A. R. D. , por el Ingeniero de Telecomunicación F. J. M. R. y por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R.. Dicha aprobación se otorga sujeta a una serie de condiciones adicionales, y con una serie de pronunciamientos legalmente exigibles.

Notificado dicho acuerdo a la mercantil promotora, se presenta por esta en fecha 05/06/18 recurso de reposición (reiterado en fecha 22/06/18), en el que se solicita la anulación o modificación de ciertas condiciones particulares y generales.

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 21/06/18, según el cual:

“...se informa que la parcela a la que hace referencia su escrito, es la parcela denominada en el proyecto MANZANA 1 con una superficie de 2.879,69 m2,

En lo relativo a la independencia de la acometida del hidrante con respecto a la acometida de abastecimiento, el Reglamento del Servicio de Suministro de agua de Alhama de Murcia en su artículo 53.1 dice: "Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso y en lo relativo al resto de Solicitudes de D. Hilario Aledo Martínez, será de aplicación lo informado con fecha 19 de febrero de 2018 y 15 de mayo de 2018, por el técnico que suscribe.

En cuanto al cumplimiento del plazo se recuerda que conforme al artículo 234 de la ley 1312015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los urbanizadores de actuaciones integradas están obligados a ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación y que las obras deberán ejecutarse en el plazo contemplado en el proyecto de urbanización.../...

Dado que con fecha 19/11/2018, la Técnico de Administración General ha emitido informe en el que se hace constar que:

El recurso de reposición presentado por la promotora as alegaciones presentadas por la mercantil El Praico de Alhama S.L. contra la aprobación definitiva del proyecto de urbanización objeto de informe, en el sentido de que:

1. Que se han impuesto unilateralmente condiciones particulares y generales en la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización presentado que no se ajustan a derecho. Dicho extremo ha de ser desestimado, pues, conforme recoge el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 21/06/18, según el cual: *“...se informa que la parcela a la que hace referencia su escrito, es la parcela denominada en el proyecto MANZANA 1 con una superficie de 2.879,69 m². En lo relativo a la independencia de la acometida del hidrante con respecto a la acometida de abastecimiento, el Reglamento del Servicio de Suministro de agua de Alhama de Murcia en su artículo 53.1 dice: "Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso y en lo relativo al resto de solicitudes de D. Hilario Aledo Martínez, será de aplicación lo informado con fecha 19 de febrero de 2018 y 15 de mayo de 2018, por el técnico que suscribe.*
2. En relación con el plazo de ejecución fijado (seis meses y medio, según define el propio Proyecto de Urbanización presentado), se manifiesta que no está en su mano el surgimiento de algún inconveniente ajeno a su voluntad que impida su cumplimiento. Alegación que no desvirtúa la obligación legal de ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación (en el presente supuesto fijado en el Proyecto de Urbanización redactado por la propia promotora), según establece el artículo 234 de la ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Y sin perjuicio de la posibilidad de modificar/ampliar dicho plazo de ejecución en caso de la aparición de circunstancias sobrevenidas no imputables a la promotora.

Procede, pues, previa admisión del recurso presentado, su desestimación y confirmación del Acuerdo recurrido en la totalidad de sus determinaciones.

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto n° 2.773/18, de 21 de septiembre), a la que se le eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Admitir, por haber sido presentada en tiempo y forma, el recurso de reposición presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L. (C.I.F. n° B-73445025) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 15/05/18 (con posterior rectificación de fecha 29/05/18) por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización (y sus Anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Angel Nieto”, en el que se solicita la anulación o modificación de ciertas condiciones particulares y generales

impuestas.

Segundo.- Desestimar las alegaciones en dicho recurso contenidas, por cuanto que:

1. Que se han impuesto unilateralmente condiciones particulares y generales en la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización presentado que no se ajustan a derecho. Dicho extremo ha de ser desestimado, pues, conforme recoge el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 21/06/18, según el cual: *“...se informa que la parcela a la que hace referencia su escrito, es la parcela denominada en el proyecto MANZANA 1 con una superficie de 2.879,69 m². En lo relativo a la independencia de la acometida del hidrante con respecto a la acometida de abastecimiento, el Reglamento del Servicio de Suministro de agua de Alhama de Murcia en su artículo 53.1 dice: "Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso y en lo relativo al resto de solicitudes de D. Hilario Aledo Martínez, será de aplicación lo informado con fecha 19 de febrero de 2018 y 15 de mayo de 2018, por el técnico que suscribe.*
2. En relación con el plazo de ejecución fijado (seis meses y medio, según define el propio Proyecto de Urbanización presentado), se manifiesta que no está en su mano el surgimiento de algún inconveniente ajeno a su voluntad que impida su cumplimiento. Alegación que no desvirtúa la obligación legal de ejecutar la urbanización en los plazos fijados por el planeamiento urbanístico y el programa de actuación (en el presente supuesto fijado en el Proyecto de Urbanización redactado por la propia promotora), según establece el artículo 234 de la ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Y sin perjuicio de la posibilidad de modificar/ampliar dicho plazo de ejecución en caso de la aparición de circunstancias sobrevenidas no imputables a la promotora.

Tercero.- Mantener vigente el acuerdo recurrido en la totalidad de sus determinaciones.

Cuarto.- Aprobar liquidación por importe de 118'33€ (aprob. Inicial 64'9€+aprob.definitiva 53'43€) en concepto de costes de publicación de los anuncios legalmente exigibles en el presente expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 5.B.2.11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho público.

Quinto.- Notificar a la mercantil promotora.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención de actividades.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, EXPEDIENTE AM ../..., PARA LA ACTIVIDAD DE AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA EN AVDA. JUAN CARLOS I Nº 28.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 2310/2017 (nº 11.327), M. J. G. M. en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C. con C.I.F. F-04853175 pone en conocimiento de este Ayuntamiento de va a proceder a modificar la actividad de oficina bancaria con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 28 de esta localidad.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), que en su artículo 74, 75 y 77, establece que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exige para el ejercicio de la actividad, el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación.

Así mismo la copia de la declaración responsable de actividad, debidamente registrada, tendrá la consideración de conocimiento por la Administración. Este documento deberá conservarse en el establecimiento en que se desarrolle la actividad para conocimiento y control de la Administración.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: *"2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento"*

Dado que con fecha 10 de junio y 26 de octubre de 2018, el Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, han emitido informe favorable, tras visitar la instalación, y expone que se puede expedir la toma de conocimiento de la actividad referenciada.

A la vista de la solicitud presentada, procede tomar conocimiento de la Declaración Responsable de la actividad de ampliación de oficina bancaria, y haciendo uso de las delegaciones que me confiere el Decreto de Alcaldía de número 691/2017, de fecha 14/03/17, y demás atribuciones que me confiere la normativa en materia de Régimen Local:

Esta Concejalía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa en materia de Régimen Local, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- Tomar conocimiento de la declaración responsable de la actividad ampliación de oficina bancaria expediente AM/..., a nombre de la mercantil CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C con C.I.F. F-04743175 y con emplazamiento en la Avda. Juan Carlos I núm. 28 de esta localidad, con referencia catastral y

Segundo.- La entidad financiera CAJAMAR-CAJA RURAL S.C.C. deberá abonar el importe de las tasas por tramitación del expediente administrativo que asciende a la cantidad de 115,80€, de conformidad al artículo 5.c.1.b) de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

Tercero.- Que se expida por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad el documento acreditativo de la Toma de conocimiento, el cual deberá exponerse en lugar visible del establecimiento.

Cuarto.- Notificar la presente a la interesada para su conocimiento y efectos, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo procedan.

Quinto.- Comuníquese a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/..., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo, **Procedimiento Ordinario** .../..., por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil AGROFRUITS LEVANTE,SL,

contra este Ayuntamiento, sobre **DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO EN EXPEDIENTE DE URBANISMO**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir al Juzgado Núm.6 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de la mercantil AGROFRUTS LEVANTE, S.L, contra este Ayuntamiento, sobre **DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO EN EXPEDIENTE DE URBANISMO**.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, a instancia de la mercantil AGROFRUTS LEVANTE, S.L.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Ordinario 375/2018, **a los efectos de la debida remisión del citado expediente adminsitrativo al Juzgado competente**, en el plazo establecido para ello.

5º.- Emplazar, en su caso, **a los interesados** en este procedimiento, por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el **artículo 49 de LJCA**. La cumplimentación de estos emplazamientos deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo por parte de la unidad administrativa que haya tramitado el expediente.

6º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito con registro nº/. de fecha, remitido por la Concejala de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Cehegín, en el que indica, que por Resolución nº 984/2018 del Alcalde de Cehegín el día 18 de octubre de 2018, se

resolvió abrir para la concesión del título de **Hija Predilecta de Cehegín** a **D^a Ana Carrasco Gabarrón**.

Lo que se traslada por si se estima adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cehegín, con motivo del otorgamiento de la concesión del **Título de Hija Predilecta de Cehegín** a **D^a Ana Carrasco Gabarrón**, en reconocimiento a esta ceheginera que ha hecho historia al convertirse en la primera mujer en ganar un Mundial de velocidad de Motociclismo.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº/. con fecha, presentado por M. D. G. R. con DNI:, en representación de la mercantil Centro de Estudios, Planes de Emergencia y Proyectos SL, con CIF: B-73206476 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Dr. A. Mesa del Castillo nº 1-7º I, CP 30011 Murcia, por el que solicita la devolución de fianza por importe de 4.493,18 euros que depositó, en aval bancario, para garantizar la correcta prestación del *servicio integral del Centro Municipal de Atención Psicosocial* que le había sido adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Técnica del Programa de Acompañamiento a la Inclusión Social y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos (CEPEP, SL), la fianza en **aval bancario**, que por importe de 4.493'18 euros que depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado (expte. 13-16).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa en funciones se pone de manifiesto la urgencia de resolver la personación en el **Procedimiento Abreviado .../.... y Procedimiento Abreviado .../....** y remisión de los expedientes al Juzgado.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha personación y remisión del expediente.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de resolver las citadas personaciones y remisión de los expedientes al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) Visto el escrito con registro nº/..., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo, **Procedimiento Abreviado** .../..., por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por M. E. A. P., contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir al Juzgado Núm.2 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de M. E. A. P. contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. El citado expediente administrativo está identificado con el nº 33/2018POL_SAN.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de M. E. A. P.. Y de acuerdo con el Informe del Letrado Municipal de fecha 23 de noviembre de 2018, y al no haberse notificado la correspondiente propuesta de resolución a la interesada, causándole indefensión, procede el reconocimiento extraprocesal de las pretensiones de la demandante en este expediente.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) Visto el escrito con registro nº/.., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por G. R. M., contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir al Juzgado Núm.2 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, los expedientes administrativos tramitados que dieron lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de G. R. M. contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. Los citados expedientes administrativos están identificados con el nº 42/2018/POL-SAN y nº 43/2018/POL-SAN.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de G. R. M.. Y de acuerdo con el Informe del Letrado Municipal de fecha 23 de noviembre de 2018, y al no haberse notificado las correspondientes propuestas de resolución al interesado, causándole indefensión, procede el reconocimiento extraprocesal de las pretensiones del demandante en este expediente.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) **CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL Bº DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO” 5/2017/URB_CABIERTO.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

b) CERTIFICACIÓN Nº 1-ÚNICA DE LAS OBRAS “RENOVACIÓN DEL TEJADO Y ADECUACIÓN DE LOS ACCESOS DEL MERCADO DE ABASTOS” 2/2018/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1-Única de las obras “Renovación del tejado y adecuación de los accesos del Mercado de Abastos”, expedida por el arquitecto técnico municipal, Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1-Única la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (44.782,10 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTUARCHENA, S.L. con C.I.F.: B-30578611.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1-Única de las obras “Renovación del tejado y adecuación de los accesos del Mercado de Abastos”, expedida por el arquitecto técnico municipal, Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 1-Única la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (44.782,10 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil CONSTUARCHENA, S.L. con C.I.F.: B-30578611.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

c) CERTIFICACIÓN ÚLTIMA DE MEDICIÓN FINAL Y PRECIOS NUEVOS DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN URBANIZACIÓN DE CONDADO DE ALHAMA” OP:-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación Última de medición final y Precios nuevos de las obras “Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obra, siendo el importe de la certificación última de medición final y Precios nuevos la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO(14.470,86 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS,S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar Certificación Última de medición final y Precios nuevos de las obras “Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en Urbanización Condado de Alhama”, expedida por el Ingeniero Civil J. F. M. M., Director de Obra, siendo el importe de la certificación última de medición final y Precios nuevos la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO(14.470,86 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS,S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE “SUMINISTRO SUELO DE CAUCHO PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES”.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA BANDA DE MÚSICA, AÑO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia organiza una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música y, en especial, desempeña una gran labor social destinada a la iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama, a través de la gestión de la Escuela Municipal de Música. Así mismo también presta servicios y colabora con las actividades culturales del municipio a través de la Banda de Música que acompaña en los más importantes actos relativos a las procesiones de Semana Santa y otras fiestas del municipio.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Alhama, debe contribuir económicamente a la realización de actividades musicales, para que alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, y es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para el desarrollo de actividades culturales de la **Banda de Música para el año 2018** que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2018 de 9.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.48003 del Presupuesto Municipal de 2018.

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia y comunicarlos a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del convenio.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, AÑO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia ofrece una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música y, en especial, desempeña una gran labor social destinada a la iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama a través de la gestión de la Escuela Municipal de Música

Entendiendo que este Ayuntamiento debe contribuir económicamente a la realización de estas actividades musicales, para que alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños para lo que se firma un Convenio anual.

Dado que en el momento de la firma del convenio anual firmado se contemplaba la misma aportación municipal del año 2017, ya que no se habían aprobado los presupuestos de 2018, es por lo que, en base al informe de la Escuela de Música sobre la actualización de las cuotas de Seguridad Social del profesorado, el presupuesto para el año 2018 debía aumentarse hasta la cantidad de 96.000 euros, cantidad aprobada en el Presupuesto Municipal 2018.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para la **Gestión de la Escuela Municipal de Música en el año 2018** que se acompaña como Anexo I. En esta adenda se contempla un aumento de la aportación municipal para el año 2018 de **23.689 €**; con cargo a la partida presupuestaria 334.48002 del Presupuesto Municipal aprobado de 2018.

SEGUNDO.- Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, y comunicarlos a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la aprobación de la adenda al convenio.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE APROBAR LAS BASES PARA EL CONCURSO DE ESCAPARATISMO, NAVIDAD 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Comercio, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Comercio se pretende fomentar el comercio local y sensibilizar a los consumidores sobre las ventajas de comprar en los comercios del municipio, y conseguir hacer el comercio local más atractivo a los ojos de los compradores.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del XXII Concurso de Escaparatismo de Navidad 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por cuantía de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) para los premios (200 €, 150 €, 100€ y 21 premios de 50 €), habiendo suficiente consignación presupuestaria en la partida 4310.48001 del presupuesto municipal, correspondiente a premios concursos comerciantes.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SEVICIOS PÚBLICOS DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ITINERARIO URBANO SALUDABLE EN PARQUE EL PALMERAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: El municipio de Alhama cuenta con un amplio listado de parques y jardines, pero no cuenta con recorridos saludables y accesibles que conecten las mencionadas zonas verdes con el fin de fomentar la actividad física sin discriminación para el acceso y en su entorno urbano. Se pretende promover la creación de este tipo de circuitos que además dispongan de carteles informativos donde se especifiquen detalles de cada recorrido como lugar de inicio y fin, distancia, dificultad, tiempo necesario para realizarlo, etc.

Con el objeto de favorecer la práctica regular de ejercicio físico, siempre adaptado a las necesidades y condición de vida de cada persona, se está promoviendo por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia la elaboración de itinerarios Urbanos Saludables que conecte las zonas verdes ubicadas en el casco urbano, con la finalidad de disponer de espacios físicos (itinerarios peatonales), cercanos a su lugar de residencia, que faciliten que la población pueda caminar, correr, etc., y en definitiva hacer ejercicio físico de un entorno urbano.

Actualmente, el Parque el Palmeral es el único parque por extensión del municipio y representa uno de los espacios ajardinados de gran valor paisajístico y con mayor biodiversidad de especies vegetales, principalmente autóctonas y con distribución natural. Por ello se propone la ejecución de un itinerario urbano saludable en su perímetro, a modo de la construcción de la primera fase de un recorrido de mayor distancia que una la zona este y oeste del casco urbano de Alhama de Murcia. Como mejora a este itinerario, se considera la inclusión una zona de equipos gimnásticos que complemente y estimule el ejercicio físico y a la vez ayude a la rehabilitación.

Por Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobó la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la ejecución, ampliación y mejora de itinerarios urbanos saludables.

El Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Educación, Juventud y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a dictado Propuesta de Resolución Definitiva en fecha 16 de noviembre de 2018, por la que se concede a este Ayuntamiento de Alhama de Murcia subvención por importe de **10.607,45 €**, para la ejecución del proyecto “Itinerario Urbano Saludable en Parque el Palmeral”.

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de **10.607,45 €** (Diez mil seiscientos siete euros con cuarenta y cinco céntimos de euro), para la ejecución del proyecto “ITINERARIO URBANO SALUDABLE EN PARQUE EL PALMERAL”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Juventud y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y **comunicar** a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal delegado de aprobar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Vecinos de La Costera y la Propuesta de Alcaldía de aprobar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Vecinos de Las Flotas de Alhama.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA PARA LA CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE LA CASA DE “EL CHARCO”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: En fecha 7 de mayo de 2018, registro de entrada nº 2018005025, por la Asociación de Vecinos de La Costera se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión del uso de la casa de El Charco mediante la firma de un

convenio con una dotación económica por valor de 15.000€ para que la propia asociación pueda gestionar su restauración. Para los vecinos de La Costera esta finca y, en particular, el paraje de El Charco contienen un especial valor sentimental por cuanto muchos de ellos han trabajado, transitado e incluso temporalmente habitado esta zona y sus instalaciones. La Asociación pretende recuperar su valor tradicional y otorgarle usos actuales acordes con la conservación de este espacio natural protegido.

La finca registral es la número 38.786 del Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia. Catastralmente se corresponde con las parcelas 10-5, 10-250 y 28-7. Esta finca está incluida en su totalidad dentro de los límites del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, espacio natural que también es LIC (Lugar de Importancia Comunitaria, de la Red Natura 2000), y cuenta con numerosos valores ambientales, culturales y paisajísticos.

Esa antigua casa, utilizada tradicionalmente por pastores y otros oficios de la sierra, tiene una superficie aproximada de unos 55 m², de los cuales la dependencia situada al este, de unos 35 m², presenta un importante deterioro, con el muro norte semiderruido y parte de la techumbre sin apoyo, mientras que el resto presenta un estado de conservación aceptable. Adosado a esta edificación existe un gran corral con una superficie aproximada de unos 730 m². Su antigua tenada está hundida y el tapial presenta tramos también semiderruidos. Esta construcción se corresponde con la subparcela h de la parcela 5 del polígono 10.

El borrador de convenio redactado contempla, entre otros, los siguientes compromisos para las partes:

1. Compromisos de la ASOCIACIÓN.

La ASOCIACIÓN se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a. Redactar el documento técnico necesario para la ejecución de las obras con los condicionantes descritos en el borrador del Convenio.
- b. Tramitar los correspondientes permisos ante la Dirección General de Medio Natural. La Asociación deberá tramitar los correspondientes permisos ante la Dirección General de Medio Natural, organismo titular del Parque Regional de Carrascoy y El Valle.
- c. Ceder la titularidad de las obras.
- d. Realizar el mantenimiento y seguimiento del funcionamiento de las instalaciones.
- e. Usar adecuadamente el inmueble según las diferentes normativas que le son de aplicación.
- f. Coordinar sus acciones con las de cualquier otro convenio o contrato que este Ayuntamiento pueda tener sobre esa misma finca.

2. Compromisos del AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

- a. Ceder en precario del inmueble.
- b. Agilizar los trámites de autorización.
- c. Asesorar para la correcta ejecución de estas actuaciones.
- d. Informar de otras actuaciones en la zona.
- e. Destinar una cantidad económica para que la Asociación pueda invertirlos en la primera fase de dicha rehabilitación.

En el texto del borrador de convenio se desarrollan pormenorizadamente estos compromisos.

La estipulación 5ª del borrador del Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de este Ayuntamiento y otro tanto de la Asociación. El del Ayuntamiento deberá designarse, si procede, en el acto de aprobación del Convenio.

El informe de fecha 23 de noviembre de 2018, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, Manuel Águila Guillén, informa favorablemente la suscripción de este convenio por reunir los criterios de necesidad, oportunidad e interés público general.

Es por ello que, dado el interés general que para los valores ambientales del pueblo de Alhama tiene la firma de este Convenio de Colaboración, el Concejal que suscribe propone la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Vecinos de La Costera para la cesión de uso en precario de la CASA DE “EL CHARCO” en la finca municipal de interés ambiental “UMBRÍA DE CARRASCOY”, término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

SEGUNDO.- Aportar a la financiación del Convenio la cantidad 15.000€ para que la Asociación pueda invertirlos en la primera fase de dicha restauración. Esta cantidad está consignada en la partida 1722.48004 del Presupuesto 2018.

TERCERO.- Designar a A. G. H., Concejal de Medio Ambiente como representante municipal en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial.

g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LAS FLOTAS PARA LA CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE LA ESCUELA SITA EN DICHA PEDANIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La escuela de las Flotas se encuentra actualmente sin uso y es necesario acometer una serie de obras para poder hacer uso de la misma. La asociación de vecinos de las Flotas ha solicitado el uso de la escuela para finalidades que redundan en beneficio de los habitantes de esta pedanía y además quieren colaborar junto con el Ayuntamiento en la rehabilitación del edificio para su uso.

Siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento prestar un mayor servicio a los vecinos de la pedanía de las Flotas es por lo que se considera adecuado y conveniente suscribir el presente convenio.

Por todo ello someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto informe, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para la cesión de uso en precario de la Escuela Municipal de las Flotas y realización de obras en la misma.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la asociación interesada y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantos actos se deriven de esta resolución.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y nueve minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.